



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Córdoba*

**CÓRDOBA, 4 de marzo de 2026**

**VISTO**, La necesidad de garantizar un ámbito académico seguro, saludable y adecuado para el desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y gestión en la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional reconoce el derecho a la educación y a la protección de la salud, imponiendo al Estado y a las instituciones públicas el deber de resguardar dichos derechos.

Que la Ley de Educación Superior N.º 24.521 establece la responsabilidad de las universidades de asegurar condiciones adecuadas para el normal desenvolvimiento de la vida académica y la convivencia institucional.

Que la Ley Nacional N.º 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo regula el consumo de bebidas alcohólicas en ámbitos educativos y promueve la prevención de conductas que afecten la salud pública.

Que la Ley Nacional N.º 23.737 reprime la tenencia y el tráfico ilícito de estupefacientes, estableciendo prohibiciones expresas respecto de su consumo en espacios públicos e institucionales.

Que la normativa vigente de la Provincia de Córdoba en materia de salud pública y seguridad ciudadana propicia la prevención del consumo problemático de alcohol y drogas, especialmente en ámbitos educativos.

Que el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y sus reglamentos internos imponen a las Facultades Regionales el deber de preservar el orden, la disciplina, la seguridad y el respeto mutuo dentro de la comunidad universitaria.

Que resulta necesario establecer normas claras que regulen la conducta dentro del ámbito físico de la Facultad Regional Córdoba, a fin de proteger a la comunidad tecnológica toda.

Que, tratado el tema por la Comisión de Interpretación y Reglamento, ésta sugiere al Consejo Directivo aprobar la propuesta.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA  
en su Primera Reunión Ordinaria del día 04/03/2026  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: PROHIBIR** en forma expresa el consumo, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y de estupefacientes, cualquiera sea su tipo o graduación, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba.

**ARTICULO 2º:** La prohibición establecida en el artículo precedente alcanza a todos los espacios físicos de la Facultad Regional Córdoba, incluidos edificios, aulas, laboratorios, talleres, oficinas, espacios comunes, áreas deportivas, estacionamientos, Campus y demás dependencias, así como a toda actividad académica, institucional, cultural o social organizada en dichos ámbitos.

**ARTICULO 3º:** Quedan comprendidas en la presente resolución todas las personas que integran o se encuentran en el ámbito de la Facultad Regional Córdoba, incluyendo estudiantes, docentes, personal no docente, autoridades, contratistas, proveedores y/o visitantes.

  
Dr. Copado F. Gallardo  
Secretario General



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Córdoba*

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa universitaria vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

**ARTICULO 5º:** El Secretario Administrativo de la Facultad Regional podrá autorizar, de manera expresa y fundada, la exclusión del cumplimiento de la presente normativa por razones de carácter institucional, cultural o académico, siempre que:

- a) La actividad sea solicitada formalmente con anterioridad.
  - b) Exista autorización expresa del Secretario Administrativo o de la autoridad en quien este delegue.
  - c) No se afecte el normal desarrollo de las actividades académicas, ni la seguridad de las personas.
  - d) Se cumpla estrictamente con la normativa nacional, provincial y universitaria vigente.
- En ningún caso esta excepción será aplicable al consumo, tenencia o distribución de estupefacientes.

**ARTICULO 6º: ENCOMENDAR** a las autoridades competentes de la Facultad Regional Córdoba la difusión de la presente resolución y la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento, promoviendo acciones de prevención, concientización y cuidado de la salud.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

**RESOLUCIÓN N°: 292/26**

Intervino
G.A.D

  
Dr. Conrado F. Gallardo  
Secretario General

  
Ing. FEDERICO R. OLIVONEIROS  
Decano